

**Contacto CONAMER**

*TPR-AMMDc-3000231919*

**De:** Mylene Cano de la Fuente <mcano@coparmex.org.mx>  
**Enviado el:** viernes, 25 de agosto de 2023 04:02 p. m.  
**Para:** Contacto CONAMER  
**Asunto:** Comentario de Coparmex al expediente 03/0027/030823  
**Datos adjuntos:** ComentarioCPX-SEAcuerdoComercioExterior.pdf

A quien corresponda,

Por este medio les compartimos el comentario de Coparmex Nacional al Anteproyecto "ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA EMITE REGLAS Y CRITERIOS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR" el cual tiene como número de expediente 03/0027/030823, realizada por la Secretaría de Economía.

Muchas gracias,

Saludos cordiales.

Mylene Cano

Coordinadora de Competitividad y Mejora Regulatoria



Ciudad de México a 24 de agosto de 2022

Dr. Alberto Montoya Martín del Campo  
Comisionado Nacional de Mejora Regulatoria  
Secretaría de Economía

P R E S E N T E

La Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX) es un sindicato patronal independiente, apartidista y de afiliación voluntaria que reúne a empresarios de todos tamaños y sectores, unidos por un profundo compromiso con México, y a quienes representa en los ámbitos laboral, económico, social y político.

Dentro de las funciones que se tienen en la COPARMEX está la promoción de justicia y armonía en las relaciones sociales; la defensa y promoción de un marco apto para el ejercicio responsable de todas las libertades; el análisis de la realidad económica, política, social y empresarial para poder influir en estas y la representación ante autoridades y organismos, nacionales e internacionales.

En ese sentido, para la Confederación Patronal es de vital importancia comentar sobre el Anteproyecto **“ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA EMITE REGLAS Y CRITERIOS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR”** el cual tiene como número de expediente 03/0027/030823, realizada por la Secretaría de Economía.

Nuestras dudas, comentarios y sugerencias versan sobre la derogación del numeral 2.4.5 del Anteproyecto que establece que para acreditar el cumplimiento de la NOM-016-CRE-2016 los importadores deberán, entre otros, transmitir en documento electrónico o digital como anexo al pedimento de importación, el certificado de calidad de origen, el informe de resultados o el documento de naturaleza jurídica y técnica análoga de los laboratorios de prueba y/o ensayo del país de procedencia del petrolífero de que se trate, a fin de que la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior valide la información para que los importadores puedan realizar las operaciones correspondientes en las aduanas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que es necesario derogar la regla referida a fin de que, sea la Comisión Reguladora de Energía (CRE) la encargada de vigilar el cumplimiento de la NOM-016-CRE-2016, con base en sus propias atribuciones.

Al respecto, si bien celebramos todos los esfuerzos orientados a facilitar las operaciones comerciales, también quisiéramos aprovechar para externar la preocupación que existe, pues si bien la CRE es la autoridad competente para acreditar y verificar el cumplimiento de la NOM-016-CRE-2016, con esta derogación, se podría interpretar que sería también la CRE quien valide, entre otra información, el pedimento de importación para que los importadores puedan hacer los trámites correspondientes

Confederación Patronal de la República Mexicana  
Insurgentes Sur 950  
Pisos 1 y 2  
Col. del Valle Benito Juárez  
C.P. 03100 Ciudad de México  
Tel. 55 5682 5466  
www.coparmex.org.mx



ante las aduanas autorizadas por SHCP. Derivado de lo anterior, COPARMEX expresa las siguientes cuestiones de las que se solicita respetuosamente su aclaración:

- ¿Cuál será la autoridad que validará la información para que los importadores realicen las operaciones correspondientes ante las Aduanas autorizadas por la SHCP?
- En caso de que sea la CRE, se solicita atentamente a la DiG que exponga los razonamientos para asignar a esta Comisión actividades de comercio exterior más allá de lo relacionado con las atribuciones de la CRE en materia de petrolíferos.

La inquietud de COPARMEX se deriva de que la CRE enfrenta retos en materia administrativa y atención de trámites, tal y como lo manifestó la Comisión en el Acuerdo A/004/2023. De ser el caso que esta derogación implique actividades adicionales para la CRE, existe preocupación de que dicha Comisión cuente con el personal y los recursos materiales y tecnológicos necesarios para que los trámites de importación eviten demoras administrativas, ya que estas demoras pudieran poner en riesgo el suministro confiable de petrolíferos de importación en detrimento del bienestar de la población.

Si lo mencionado en los puntos anteriores no es el caso, y hay trámites que continuarán con la DG, nos gustaría entender el nuevo procedimiento y como este ayudaría la simplificación administrativa para los importadores.

Se sugiere se lleven a cabo las modificaciones y homologaciones correspondientes como lo son los cambios a los identificadores aplicables del apéndice 8 del Anexo 22 de las RGCE y, consecuentemente se realicen los ajustes correspondientes en el VOCE por parte del SAT y la ANAM, respectivamente.

Finalmente, se solicita de manera atenta y respetuosa que la Secretaría de Economía clarifique cuál será el procedimiento actualizado para los importadores, así como las instancias y medios para enviar la información correspondiente derivado de la derogación del numeral 2.4.5. para que las empresas involucradas estén en condiciones de cumplir en tiempo y forma con sus obligaciones. Es importante que exista certeza y claridad por parte de las autoridades sobre la vigilancia y cumplimiento de la NOM-016-CRE-2016 para la importación de petrolíferos.

**Atentamente**



**Santiago Betancourt González**

**Vicepresidente de Normatividad**

**Comisión Nacional de Competitividad y Mejora Regulatoria**

**Coparmex Nacional**